

### NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 1 de 5

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144424000077 Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 09-04 -2024

Chihuahua, Chih., a 12 de abril de 2024

### Paulina Hernández Torruco

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: en los artículos 4°. 124. 136. 137. 138. 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1°, 2°, 5°, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6°, 7°, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000077, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

## I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

(1) El día 09 de abril del año 2024, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

"Descripción de la solicitud: Cuántas propuestas respecto a una ley que abarque la educación o inteligencia emocional ha habido en el poder legislativo. Motivos por los cuáles fueron o no aprobadas o en su caso si las mismas han sido declaradas en parte o en su totalidad inválidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Datos complementarios: Tengo conocimiento por una versión que circula en internet de una propuesta, puede ser consutlada siquiente link http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2016/02/asun\_3332583\_20160211\_1455039267.pdf sin embargo, no dice si fue aprobada, porqué si o porqué no.



### NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 2 de 5

En el artículo 4°, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2°, 5°, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la lev:
- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/164/24, relativo a la solicitud de información con folio 080144424000077, me permito hacer de su conocimiento que en el Congreso del Estado de Chihuahua no se han presentado iniciativas para expedir una ley de educación emocional; sin embargo, sobre el tema se cuentan con tres propuestas que permanecen en estudio:

## Asunto 2726

Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se pretende adicionar una fracción XXIX, al artículo 7 de la Lev de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en lo referente al maltrato psicológico o emocional en menores de edad.

Iniciador o Promovente: Dip. Omar Bazán Flores (PRI)

Fecha de presentación: 05 marzo 2024 LXVII / III Año / II P.O.

Estatus: Pendiente

Tipo de turno: Ordinario



### NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 3 de 5

Fecha de turno: 12 marzo 2024 LXVII / III Año / II P.O.

Se Turnó a: Comisión

Comisión: Juventud y Niñez

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/21781.pdf

Asunto 2671

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar una fracción XXVII, al artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, con la finalidad de promover mecanismos enfocados a la educación emocional, como complemento indispensable del desarrollo cognitivo.

Iniciador o Promovente: Dip. Omar Bazán Flores (PRI)

Fecha de presentación: 13 febrero 2024 LXVII / III Año / II P.O.

Estatus: Pendiente

Tipo de turno: Ordinario

Fecha de turno: 14 febrero 2024 LXVII / III Año / II P.O.

Se Turnó a: Comisión

Comisión: Educación, Cultura Física y Deporte

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/21675.pdf

## Asunto 240

Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el objeto de brindar mecanismos para la protección de la salud física, emocional, mental y ocupacional de los elementos de seguridad pública.

Iniciador o Promovente: Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT)

Fecha de presentación: 30 septiembre 2021 LXVII / I Año / I P.O.

Estatus: Pendiente



### NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 4 de 5

Tipo de turno: Ordinario

Fecha de turno: 05 octubre 2021 LXVII / I Año / I P.O.

Se Turnó a: Comisión

Comisión: Seguridad Pública y Protección Civil

Observaciones: Este asunto se incorporó al proceso legislativo, a petición de quien o quienes aparecen como iniciadores. En la Legislatura LXVI le correspondió el número de asunto 1547. (La parte relativa al punto de acuerdo, contenida en dicha iniciativa, se archiva como asunto concluido, de conformidad con lo dispuesto en el punto Primero del Acuerdo No. LXVI/EXACU/0874/2021 II D.P.).

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/16658.pdf

Asunto 239

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, en materia de habilidades socioemocionales.

Iniciador o Promovente: Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT)

Fecha de presentación: 30 septiembre 2021 LXVII / I Año / I P.O.

Estatus: Dictaminada

Tipo de turno: Ordinario

Fecha de turno: 05 octubre 2021 LXVII / I Año / I P.O.

Se Turnó a: Comisión

Comisión: Educación, Cultura Física y Deporte

Observaciones: Este asunto se incorporó al proceso legislativo, a petición de quien o quienes aparecen como iniciadores. En la Legislatura LXVI le correspondió el número de asunto 1432. (La parte relativa al punto de acuerdo, contenida en dicha iniciativa, se archiva como asunto concluido, de conformidad con lo dispuesto en el punto Primero del Acuerdo No. LXVI/EXACU/0874/2021 II D.P.).

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/16657.pdf

Por último, señalar que la iniciativa que refiere en su enlace, es de naturaleza federal o general, en ese sentido, será necesario dirija nueva solicitud de acceso a la información a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.



### NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 5 de 5

- (1) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
  - (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII. 46. fracción V v 59 de la Lev de Transparencia v Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: v a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
  - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
  - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: 1
    - El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación:
    - Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en (II) su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II v III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
    - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación:
    - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.